

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »  
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe  
 dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>		<b>de Secretarios de Administración Local</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>de tercera categoría . . . . .</b>	
Circular n.º 65. Concediendo autorización al señor alcalde de Peñarrubia para emplear estriénina . . . . .	176		178
Circular n.º 66. Concediendo autorización al señor alcalde de Bareyo para emplear estriénina . . . . .	176	<b>Anuncios Oficiales</b>	
Circular n.º 67. Concediendo autorización a la "Junta para la destrucción de ani- males dañinos" para emplear estriénina. . . . .	176	Distrito Minero de Santander . . . . .	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>			
Convocatoria para proveer en propiedad plazas vacantes en la Excelentísima Di- putación provincial . . . . .	176	<b>Administración Económica</b>	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Continuación de la convocatoria del con- curso para proveer en propiedad plazas		Ayuntamiento de Santander . . . . .	
		Confederación Hidrográfica del Ebro . . . . .	
		Comandancia de Marina de Santander . . . . .	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Santoña . . . . .	
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad . . . . .	
		Extravío . . . . .	
		Montepío "Modesta Herrera" . . . . .	

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 65

Con esta fecha, concedo autorización al alcalde de Peñarrubia para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, del Reglamento para su ejecución.

Santander, 17 de febrero de 1944. 292

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

### CIRCULAR NUMERO 66

Con esta fecha, concedo autorización al alcalde de Bareyo para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, del Reglamento para su ejecución.

Santander, 17 de febrero de 1944. 293

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

### CIRCULAR NUMERO 67

Con esta fecha, concedo autorización a la "Junta para la destrucción de animales dañinos" para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos en los montes de los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cabuérniga, Cieza, Lamasón, Los Corrales, Los Tojos, Molledo, Peñarrubia, Polaciones, Riönansa, Ruente, Tüdanca, Anievas, Campóo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Las Rozas, Luena, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado y Valderredible, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 21 de febrero de 1944. 314

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### CONVOCATORIA

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó anunciar el oportuno concurso para proveer las plazas que, figurando en la plantilla de esta Excelentísima Diputación, segundo subgrupo (talleres-escuelas de aprendizaje para asilados

y otros servicios), se hallan vacantes o desempeñadas interinamente, y que son las que a continuación se detallan:

	Sueldo anual
	Pesetas
Maestro barbero .....	4.936,80
Maestro zapatero .....	4.936,80
Maestro carpintero .....	4.936,80
Maestro forjador .....	4.936,80
Mecánico fontanero vidriero de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia .....	4.936,80

Las cuatro primeras pertenecientes al Hogar provincial, todas las cuales se proveerán por concurso, previo examen de aptitud.

Los concursantes a las plazas han de reunir las condiciones siguientes:

Ser español; haber cumplido los deberes del servicio militar en activo, lo que acreditarán mediante la cartilla militar; no exceder de 45 años de edad; no estar impedido para el trabajo; carecer de antecedentes penales; no haber sufrido expulsión ni condena de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio; haber observado buena conducta, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes a las plazas objeto de este concurso que vengan desempeñando sus cargos interinamente por un espacio mayor de dos años, tendrán derecho a concursarlas, aun cuando rebasen la edad que se fija en estas bases.

Los concursantes justificarán los anteriores extremos presentando la siguiente documentación:

- Certificado del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Santander, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.
- Certificación médico-oficial, reintegrada con una póliza de 3,00 pesetas.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada, que podrá consignar en la propia instancia solicitando la admisión al concurso, de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.
- Certificación, expedida por el alcalde del Ayuntamiento de su residencia, relativa a su buena conducta, reintegrada con una póliza de 3,00 pesetas.
- Certificación de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la población donde resida el solicitante.
- Cartilla-militar.

Los aspirantes, además de los documentos anteriormente reseñados, acompañarán a su instancia los probatorios de los que aleguen la condición de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales, Ex Combatientes, Ex Cautivos o huérfanos o personas económicamente dependientes de los mártires por la Patria.

Los que aspiren a las plazas que se mencionan en este concurso acompañarán a su instancia documentación que acredite haber prestado servicios análogos, en la que hagan constar el tiempo y empresas donde los han verificado.

El examen de aptitud para los maestros carpintero y forjador del Hogar Provincial, y para el maestro

mecánico fontanero vidriero de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, se desarrollará en la forma siguiente:

Maestro carpintero.—Constará de tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

#### Ejercicio escrito

Nociones de Aritmética y Geometría; Dibujo geométrico y lineal.

#### Ejercicio oral

Conocimiento del oficio en sus diversas manifestaciones; ensambles, empalmes y acoplamientos; maderas y su conocimiento; maquinaria de carpintería.

#### Ejercicio práctico

Ejecución de un trabajo, en el taller, mecánicamente y otro a mano.

Maestro forjador.—Constará de dos ejercicios: escrito y práctico.

#### Ejercicio escrito

Elementos de Aritmética y Geometría; Dibujo geométrico y lineal; conocimientos de materiales; elementos de electricidad.

#### Ejercicio práctico

Ejecución de un trabajo, en el taller, con el desarrollo completo de un detalle.

Maestro mecánico fontanero vidriero.—Constará de dos ejercicios: escrito y práctico.

#### Ejercicio escrito

Elementos de Aritmética y Geometría; Dibujo elemental, geométrico y lineal; máquinas de vapor.

#### Ejercicio práctico

Ejecución de un trabajo, en el taller, relacionado con su especialidad y que el Tribunal determine.

Maestros zapatero y barbero.—Justificarán su aptitud con nociones de Aritmética y Gramática y un ejercicio práctico que el Tribunal en su día estime oportuno.

Todas estas plazas, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado f) del extremo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, serán agrupadas a los efectos del reparto de cupos, el cual determina, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) de dichos extremo y Orden, en la siguiente forma:

Una plaza para Caballeros Mutilados por la Patria.

Una plaza para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Una plaza para los restantes Ex Combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

Una plaza para el turno formado conjuntamente por Ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su

probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

Una plaza para el turno libre.

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado e) del citado extremo noveno, si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observan dicho apartado y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio del año último.

Para resolver los empates que surjan en calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

I) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II) Haber obtenido mayores recompensas militares.

III) La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas en primera línea.

IV) En igualdad de condiciones, el que obste mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V) Entre los Ex Cautivos, el mayor tiempo de prisión.

VI) Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

VII) Haber prestado servicio en esta Excelentísima Diputación o bien pagados con fondos provinciales, y el haber sido voluntario en el Ejército Nacional.

Las instancias se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, extendidas de puño y letra de los interesados, en papel de 1,50 pesetas del Estado y un timbre provincial de igual precio, durante las horas de oficina, en la Sección de Secretaría, Negociado de Personal. A las instancias deberá acompañarse la documentación señalada anteriormente.

La prueba de aptitud se verificará en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán en la prensa local con setenta y dos horas de antelación, con arreglo a los plazos fijados en la Orden de 19 de noviembre de 1939.

Los favorecidos con el nombramiento deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días; entendiéndose que, el que no lo verifique, renuncia a la plaza que se le haya adjudicado.

Santander, 16 de febrero de 1944.—El presidente, F. de Nardiz.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

ADMINISTRACION CENTRAL

(Continuación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría).

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
<b>Provincia de Alicante</b>		Partaloa ... ..	4.000	Mijares ... ..	4.600
Agrés y Alfafara ... ..	4.000	Paterna del Río ... ..	4.000	Mirueña ... ..	3.500
Aguas de Busot ... ..	4.000	Rioja ... ..	4.000	Muñotello ... ..	3.500
Alcalalí ... ..	4.000	Santa Cruz de Alsodux ...	4.000	Navalosa ... ..	4.000
Alcolecha ... ..	4.000	Senés ... ..	4.000	Navalperal de Pinares ...	4.000
Algorfa ... ..	3.500	Sierro ... ..	4.000	Palacios de Goda ... ..	4.000
Almudaina y Benillup ...	3.500	Tahal ... ..	4.000	Pascualcobo ... ..	3.500
Benferri ... ..	4.000	Terque ... ..	4.000	Peguerinos ... ..	4.000
Beniardá ... ..	3.500	Turrillas ... ..	4.000	Puerto Castilla y Gil García	4.000
Benichembla ... ..	3.500	Uleila del Campo ... ..	4.000	San Bartolomé de Pinares.	4.000
Benilloba ... ..	4.000	Urrácal ... ..	3.500	Sanchidrián ... ..	4.000
Benimarfull ... ..	3.500	Vicar ... ..	3.500	San Juan del Molinillo ...	4.000
Bolulla ... ..	3.500	<b>Provincia de Avila</b>		San Juan de la Nava ... ..	4.000
Busot ... ..	3.500	Amavida y Poveda ... ..	3.500	San Lorenzo de Tormes y	
Castell de Castells ... ..	4.500	Barromán ... ..	3.500	Encinares ... ..	3.500
Cuatretondeta y Baloneo ...	3.500	Berlanas (Las) ... ..	3.500	San Martín de la Vega del	
Daya Nueva y Puebla de		Blascoeles ... ..	3.500	Alberche ... ..	4.500
Rocamora ... ..	4.000	Blascomillán ... ..	3.500	San Martín del Pimpollar y	
Gayanes ... ..	3.500	Blascosancho ... ..	5.000	Hoyos de Miguel Muñoz.	3.500
Gorga y Millena ... ..	3.500	Bohoyo ... ..	4.000	San Miguel de Serrezuela...	4.000
Granja de Rocamora ... ..	4.000	Bularros y Marlin ... ..	3.500	Santa Cruz del Valle ... ..	7.500
Jacarilla ... ..	4.000	Cabizuela y Cabezas de		Santa Cruz de Pinares ...	3.500
Lorcha ... ..	4.000	Alambre ... ..	3.500	Santa María de los Caba-	
Llíber ... ..	3.500	Cardenosa y Peñalba de		lteros ... ..	3.500
Orba ... ..	4.000	Avila ... ..	4.000	Solana de Río Almar ... ..	4.000
Rafal ... ..	4.000	Carrera (La) ... ..	3.500	Umbrias ... ..	4.000
Sagra y Tormos ... ..	3.500	Casasola ... ..	3.500	Villanueva de Gómez ... ..	3.500
Salinas ... ..	5.500	Casillas ... ..	4.000	Villanueva del Campillo ...	4.000
San Fulgencio ... ..	4.000	Cillán y Narrilos de Re-		Villatoro ... ..	3.500
San Miguel de Salinas ...	4.000	boljar ... ..	3.500	Zapardiel de la Cañada y	
Senija ... ..	3.500	Crespos ... ..	5.500	Arevalillo ... ..	4.000
Tárbena ... ..	4.000	Cuevas del Valle ... ..	5.000	<b>Provincia de Badajoz</b>	
Torremanzanas ... ..	4.000	Escarabajosa ... ..	4.000	Albuera (La) ... ..	4.000
Vall de Alcalá ... ..	3.500	Flores de Avila y el Ajo ...	4.000	Alconera ... ..	4.500
<b>Provincia de Almería</b>		Fresnedilla ... ..	3.500	Aljucen y El Carrascalejo.	3.500
Alcolea ... ..	4.000	Fuente del Sauz y Bernúy-		Atalaya ... ..	3.500
Bacares ... ..	4.000	Zapardiel ... ..	3.500	Baterno ... ..	3.500
Bayárcal ... ..	3.500	Fresno (El) ... ..	3.500	Calzadilla de los Barros ...	4.750
Bayarque y Suffi ... ..	4.000	Gallegos de Sobrinos ... ..	3.500	Capilla ... ..	3.500
Castro de Filabres y Velefi-		Gavilanes ... ..	5.000	Corte de Peleas ... ..	4.000
que ... ..	4.000	Gilbuena ... ..	3.500	Don Alvaro ... ..	5.000
Cóbdar ... ..	4.000	Grajos y Valdecasas ... ..	4.000	Entrín Bajo ... ..	5.000
Chercos y Alcudia de Mon-		Guisando ... ..	4.000	Esparragalejo ... ..	4.000
teagud ... ..	4.000	Herguijuela y San Bartolo-		Esparragosa de la Serena.	4.500
Darrical ... ..	4.000	mé de Tormes ... ..	3.500	Garlitos ... ..	4.000
Escúllar ... ..	3.500	Hoyo Redondo ... ..	3.500	Helechosa de los Montes ...	4.000
Enix ... ..	4.000	Langa ... ..	3.500	Manchita ... ..	4.000
Fines ... ..	4.000	Lanzahita ... ..	4.000	Mengabril ... ..	6.000
Illar ... ..	4.000	Maello ... ..	4.000	Morera (La) ... ..	5.500
Instinción ... ..	4.000	Malpartida de Corneja y		Orellana de la Sierra ... ..	4.000
Laroya ... ..	3.500	Collado del Mirón ... ..	3.500	Paraleda de Zaucejo ... ..	5.000
Olula del Río ... ..	4.000	Manceba de Arriba ... ..	3.500	Puebla de la Reina ... ..	5.000
Líjar ... ..	4.000	Martiherrero y La Colilla.	3.500	Puebla del Prior ... ..	4.000
Lúcar ... ..	4.000	Mediana de Voltoya y Be-		Retamal ... ..	4.000
		rrocalejo de Aragona ...	3.500		

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
San Pedro de Mérida ... ..	4.500	Olost ... ..	4.000	Caleruega ... ..	3.500
Taurejo ... ..	4.000	Oris ... ..	3.500	Ciruelos de Cervera ... ..	3.500
Trujillanos ... ..	4.000	Pla del Panadés y Puigdal-	4.000	Cubillo del Campo y Cue-	3.500
Valdecaballeros ... ..	4.000	ba ... ..	4.000	vas de San Clemente ... ..	3.500
Valdetorres ... ..	4.000	Piérrola ... ..	6.000	Cuevas de Juarros ... ..	3.500
Valverde de Mérida ... ..	7.500	Polinyá ... ..	3.500	Fresno de Riotirón ... ..	3.500
Zarzacapilla ... ..	5.500	Prats de Lusanés ... ..	5.000	Frias de Cillaperlata ... ..	4.000
<b>Provincia de Baleares</b>		Sagas y Santa María de	4.000	Fuentecén ... ..	4.000
Bañalbufar y Estellenchs..	4.000	Marlés ... ..	4.000	Fuentelcéspedes ... ..	3.500
Bujer ... ..	4.000	San Andrés de Nabarca ...	6.000	Fuentelisendo ... ..	3.500
Consell ... ..	4.000	San Andrés de Llevaneras.	4.700	Fuentemolinos ... ..	3.500
Costitx ... ..	4.000	San Clemente de Llobregat.	7.440	Fuentenebró y Moradillo	4.000
Ferrerías ... ..	4.000	S. Esteban de Palautordera.	5.000	de Roa ... ..	4.000
Fornalutx ... ..	4.000	San Esteban de Sasrovira.	6.000	Grijalba, Villamayor de	3.500
Manacor del Valle ... ..	4.200	San Peliu de Saserra ... ..	5.000	Treviño y Sordillos ... ..	3.500
Santa Eugenia ... ..	4.200	San Fructuoso de Bagés ...	5.500	Hontoria del Pinar ... ..	4.000
Ses Salines ... ..	4.000	San Lorenzo Savall y Ga-	4.000	Hontoria de Valdearados...	4.000
<b>Provincia de Barcelona</b>		lifa ... ..	4.000	Hovales de Roa ... ..	3.500
Ametlla del Vallés (La) y	4.000	San Juan de Fábregas y	3.500	Ibeas de Juarros ... ..	3.500
Canovellas ... ..	4.000	Pruit ... ..	3.500	Jaramillo Quemado, Cas-	3.500
Argensola y Mantmanéu ...	4.000	San Lorenzo de Ortóns ...	6.000	cajares de la Sierra y Pi-	3.500
Avinyó ... ..	6.000	San Martín de Centellas y	3.500	nilla de los Moros ... ..	3.500
Ayguafreda ... ..	4.500	Tagamanent ... ..	3.500	Mansilla de Abajo, La Nuez	3.500
Bagá y Ciscclareny ... ..	4.000	San Martín de Tous ... ..	4.000	de Abajo, Las Rebolledas	3.500
Begas y Olesa de Bones-	4.000	San Mateo de Bagés ... ..	5.000	y Zumel ... ..	3.500
valls ... ..	4.000	San Pedro de Riudevittles.	6.000	Masa y Nidáguila ... ..	3.500
Bellprat y Santa María de	3.500	San Pedro de Torelló ... ..	5.000	Mecerreyes ... ..	4.000
Miralles ... ..	3.500	San Pedro de Vilamajor...	3.600	Monterrubio de Demanda,	4.000
Bigas y Riells ... ..	3.500	San Pol de Mar ... ..	7.200	Barbadillo de Herreros y	4.000
Borreda, Cabañas (Las) y	3.500	San Quintín de Mediona ...	7.000	Riocavado de la Sierra.	4.000
Pachs ... ..	3.500	San Quirico de Tarrasa ...	5.500	Moradillo de Roa ... ..	3.500
Cabrera de Mataró ... ..	5.000	Santa Coloma de Cervelló.	6.000	Nebreda y Cebreco ... ..	3.500
Caldas de Estrach ... ..	4.800	Santa Eugenia de Berga y	3.500	Olmos de la Picaza y Are-	3.500
Callús ... ..	6.000	Vilalleóns ... ..	3.500	nillas de Villadiego ... ..	3.500
Castellar de Nuch ... ..	3.800	Santa Eulalia de Ronsana ..	6.000	Orbaneja del Castillo y Es-	3.500
Castellbisbal ... ..	4.000	Santa Margarita de Mont-	3.500	calada ... ..	3.500
Castellet y Gornal ... ..	5.000	búy ... ..	3.500	Padilla de Abajo y Padilla	4.000
Castellgalit ... ..	3.500	Santa María de Bárbara ...	7.200	de Arriba ... ..	4.000
Castellví de la Marca ... ..	4.000	Santa María de Martorellas	4.000	Palacios de la Sierra ... ..	4.000
Cervelló ... ..	7.200	de Arriba y Martorellas.	4.000	Palazuelos de Muñó, Barrio	3.500
Collvató y el Bruch ... ..	4.000	Sentmanat ... ..	4.000	de Muño y Belbimbire ...	3.500
Copóns y Veciana ... ..	4.000	Teyá ... ..	6.000	Pampliega y Villazoque.	3.500
Figols y Vallcebre ... ..	3.500	Torrelavit ... ..	10.800	Pancorbo y Altable ... ..	4.000
Fontrubí ... ..	4.500	Ullastrell ... ..	4.200	Partido de la Sierra de To-	3.500
Guardiola de Berga ... ..	4.500	Vacarisas y Rellinás ... ..	3.500	balina ... ..	3.500
Gurb ... ..	5.000	Vallvona ... ..	4.500	Peñaranda de Duero ... ..	4.333,33
Jorba y Rubio ... ..	4.000	Vallgorguina ... ..	5.000	Peral de Arlanza y Valles	3.500
Llisa de Munt ... ..	5.000	Vallirana ... ..	4.500	de Palenzuela ... ..	3.500
Masías de Roda ... ..	4.000	Vilovi del Panadés ... ..	4.800	Piedra (La) ... ..	3.500
Masquefa ... ..	7.200	<b>Provincia de Burgos</b>		Pineda de la Sierra y Villo-	3.500
Monistrol de Calders ... ..	4.000	Abajas, Castil de Lences y	3.500	robe ... ..	3.500
Montayola y Santa Eulalia	3.500	Cernégula ... ..	3.500	Pinilla de los Barruecos y	3.500
de Riuprimer ... ..	3.500	Adrada de Haza y Hontan-	4.000	Mamolar ... ..	3.500
Montesquiu y Sora ... ..	4.000	gas ... ..	4.000	Poza de la Sal ... ..	4.500
Montmayor y Montclar ...	4.000	Alfoz de Bricia ... ..	4.000	Quintanilla del Pidio y La	4.000
Montmany y Figaro ... ..	5.175	Alfoz de Santa Gadea ...	3.500	Aguilera ... ..	4.000
Montmeló ... ..	6.000	Ameyugo, Bujedo y Encío.	3.500	Quintanamanvirgo y Boada	3.500
Montornés y Vallromanás.	4.000	Anguix ... ..	3.500	de Roa ... ..	3.500
Odena ... ..	4.800	Arija ... ..	4.500	Quintanilla de la Mata y	3.500
Olbán y La Quart ... ..	4.000	Barbadillo del Mercado ...	3.500	Fontioso ... ..	3.500
		Barios de Bureba (Los) y	3.500	Quintanilla de San García	3.500
		La Parte de Bureba ...	3.500	y Valluércanes ... ..	3.500

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
Regumiel de la Sierra ...	3.500	Sasamón y Villasidro ...	4.000	Villafria, Orbaneja, Riopi-	
Royuela del Rio Franco ...	3.500	Sarracín, Modubar de la		co y Cardeñuela ...	4.000
Rubena, Atapuerca y Quin-		Enparedada y Saldaña de		Villafruela ...	4.000
tanapalla ...	4.000	Burgos ...	3.500	Villagonzalo Pedernales ...	3.500
Rublacedo de Abajo y Cañ-		Sotresgudo, Barrio de San		Villaibina de Villadiego,	
cedo de Bureba ...	3.500	Felices y Cañizar de		Villanueva de Puerta y	
Salas de los Infantes ...	4.000	Amaya ...	4.000	Barrios de Villadiego ...	3.500
San Martín de Rubiales ...	3.500	Tórtoles de Esgueva ...	4.000	Villalmanzo y Santa Inés...	4.000
Santa Cruz de Juarros ...	3.500	Ubierna y Gredilla La Po-		Villamayor de los Montes	
Santa Cruz de la Salceda ...	3.500	lera ...	3.500	y Zael ...	4.000
Santa Cruz del Valle Ur-		Vadocondes y Fresnillo de		Villangómez ...	3.500
bión y Garganchón ...	3.500	las Dueñas ...	4.000	Villanueva Río Ubierna y	
Santa María del Campo ...	4.000	Valdeande y Tubilla del		Sotragero ...	3.500
Santa María Rivarredonda,		Lago ...	4.000	Villaveta y Castrillo Mata-	
Villanueva de Teba y Mi-		Valdezate ...	3.500	judíos ...	3.500
raveche ...	4.000	Vid y Barrios ...	3.500		

(Continuará)

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Firme y ejecutivo anterior decreto del 7 de diciembre de 1943, recaído en el expediente de registro minero denominado "La Verde", número 15.379, por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de esta Jefatura de Minas, se ha decretado, con fecha 8 de febrero actual, continúe la tramitación reglamentaria de referido expediente.

Lo que, por la presente, se hace saber para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 18 de febrero de 1944.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 303

Firme y ejecutivo el anterior decreto del 3 de enero de 1944, recaído en el expediente del registro minero denominado "La Casualidad", número 15.289, por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y a propuesta de esta Jefatura de Minas, se ha decretado, con fecha 8 de febrero actual, continúe la reglamentaria tramitación de referido expediente hasta llegar al reconocimiento del terreno y demarcación, si hubiera lugar, de expresado registro.

Lo que, por la presente, se hace saber para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 18 de febrero de 1944.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 304

**ADMÓN. ECONÓMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

**Impuesto sobre muebles**

Por Orden ministerial de 14 del actual ("Boletín Oficial del Estado" del 20) se unifica el régimen de tributación para todos los fabricantes de muebles, ya los vendan directamente al público o por medio de los almacenistas o revendedores.

Dada la extensión de la Orden citada, se recomienda su conocimiento íntegro, por su gran interés. El extracto de la misma es el siguiente:

"Se consideran muebles sujetos al impuesto los contruidos con madera, metal, mimbre, etc.; armarios frigoríficos y neveras destinados a usos domésticos; relojes de pared, sobremesa y de antesala; mesas de billar; aparatos radioreceptores, gramófonos, gramolas y aparatos de iluminación o alumbrado (lámparas portátiles, etc.), que no sean considerados de lujo.

El tipo de gravamen es el 5 por 100 sobre el precio de venta a pie de fábrica, tienda o taller, siendo el precio a base del impuesto del conjunto de todos los elementos que integran el mueble, a saber, esqueleto, armazón, muebles, herrajes, mecanismos, mármoles, lunas, acabado, etc.

Se exceptúan del impuesto los muebles de cocina o aplicación similar, contruidos con madera de pino o chopo. Queda sin efecto la exención que disfrutaban

las camas o somiers de precio inferior a 200 pesetas, que tributarán en lo sucesivo, cualquiera que sea su valor, desde 1 de enero último.

El ingreso del impuesto se hará por declaración trimestral, según modelo que publica dicha Orden, y que se expende en la Depositaria - Pagudaría de Hacienda; su presentación será en el primer mes después del trimestre a que corresponda (siendo la primera en abril); será por triplicado, reintegrado con 0,25 pesetas cada ejemplar, consignándose en su lugar el número de kilovatios hora consumidos e importe de los jornales satisfechos en el trimestre.

La falta de presentación de esta declaración, ya sea positiva o negativa, se sancionará con multa de diez pesetas por millar o fracción y por mes de retraso, y sólo con diez pesetas las negativas.

Por una sola vez presentarán, antes de fin de febrero actual, los que no lo hayan hecho con anterioridad una declaración llamada inicial, modelo número 1, que publica dicha Orden, por duplicado y reintegrado con 0,25 pesetas cada ejemplar, siendo sancionados los que no lo hagan en dicho plazo con multa de 50 a 500 pesetas.

Por la importancia de esta declaración, que constituye el alta por Usos y Consumos, el no hallarse impresa y no disponer del "Boletín Oficial" muchos contribuyentes, el modelo de la misma es el siguiente:

“Ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Santander.—El que suscribe, don..., con domicilio en ... (pueblo, calle y número), en nombre y representación de..., declara, bajo juramento, que los siguientes datos referidos a la Ley de reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940 son exactos: Objeto de la industria, domicilio de la misma, domicilio de las oficinas, capital desembolsado (tratándose de sociedades), matriculado como industrial en la tarifa....., concepto..., epígrafe....., tiempo que lleva establecido, importe de las ventas efectuadas en 1940, excluidas las aportaciones. ¿Se dedica a la exportación? Observaciones (las que crea oportuno el declarante), fecha y firma.”

Es obligatorio el llevar desde 1 de enero un registro de facturas en la forma que dispone la norma 7ª de la Orden de referencia.

Santander, 7 de febrero de 1944.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 266

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Subasta de solares**

En ejecución del proyecto de reforma interior de la ciudad, esta Alcaldía hace público que el día 21 de marzo próximo, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de este excelentísimo Ayuntamiento la venta en pública subasta de los lotes números 37, 38, 41 y 45 de la manzana núm. XXV del proyecto de reparcelación, delimitada por la Avenida de Calvo Sotelo, al Norte; calle de unión de las prolongaciones de Isabel II y Lealtad, al Sur; prolongación de la calle de la Lealtad, al Este, y prolongación de la calle de Isabel II, al Oeste, con arreglo al siguiente orden:

Lote número 37. D.—Parcela que adopta la forma de un pentágono irregular, de 378,27 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Sur, con el lote F número 41; al Este, con el lote C número 38, y al Oeste, con la calle prolongación de Isabel II. Tipo de licitación, 600 pesetas metro cuadrado.

Lote número 38 C. — Parcela que adopta la forma de un exá-

gono irregular, de 417,62 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Sur, con el lote F número 41 y patio común de manzana en línea de 10,65 metros; al Este, con el lote B número 39, y al Oeste, con el lote D número 37. El patio común de manzana, que adopta la forma de un cuadrilátero irregular, con una superficie de 481,89 metros cuadrados, corresponderá a la propiedad mancomunada de los lotes que integran la manzana, números 38, 39, 46, 45, 44, 43, 42 y 41, en proporción a la parte de perímetro que a cada uno corresponde, y tendrán sobre el mismo los derechos inherentes a todos los servicios. Tipo de licitación, 557,25 pesetas metro cuadrado.

Lote número 41 F.—Parcela que adopta la forma de un pentágono irregular, de 265,90 metros cuadrados, que linda: al Norte, con los lotes D y C, números 37 y 38, respectivamente; al Sur, con el lote J número 42; al Este, con el lote C número 38 y patio común de manzana en línea de 6,46 metros, en cuya proporción adquiere este solar la propiedad mancomunada del mismo, con derecho a todos los servicios, y al Oeste, con

la calle prolongación de Isabel II. Tipo de licitación, 500 pesetas metro cuadrado.

Lote número 45 G. — Parcela que adopta la forma de un cuadrilátero irregular de 311,87 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el lote E número 46 y patio común de manzana en línea de 1,70 metros, en cuya proporción adquiere este solar la propiedad mancomunada del mismo, con derecho a todos los servicios; al Sur, con la calle de unión de las prolongaciones de Isabel II y Lealtad; al Este, prolongación de la calle de la Lealtad, y al Oeste, con el lote H número 44. Tipo de licitación, 95 pesetas metro cuadrado.

Las condiciones de esta subasta y el modelo de proposición para optar a la misma serán los que han servido para la subasta de la manzana número XX, publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia número 12, del día 27 de enero de 1943, aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento e Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Santander, 16 de febrero de 1944.  
El alcalde, Emilio Pino. 301

Derechos de inserción: 123,50.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Concursos de destajo para ejecución de las obras siguientes**

OBRAS	Presupuesto	Fianza
	Pesetas	Pesetas
Superestructura de la variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda. Estaciones .....	179.025,02	2.500,00
Obras de desagüe que quedan por ejecutar del Pantano del Ebro. Canal de encauzamiento a las tomas superficiales .....	250.000,00	3.000,00
Superestructura de la variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda. Suministro de traviesas .....	249.990,00	3.000,00

Los proyectos y condiciones estarán de manifiesto en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26 (Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las doce (12) horas del

día diez (10) de marzo próximo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día trece (13) de marzo, a las once (11) horas.

Zaragoza, 16 de febrero de 1944.  
El ingeniero jefe de obras, F. Chéca. 310

Derechos de inserción: 74,75 pts.

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA****Anuncio de subasta**

Se hace público que en esta Comandancia se procederá a la subasta de unas anclas y cadenas que se encuentran depositadas en el muelle varadero de la J. O. P., sito en San Martín, el día 21 del actual, a las 16,30 horas, de cuyo tipo de subasta podrán enterarse las personas que deseen acudir a la misma en el expresado local, en el cual se les facilitarán todos los datos que deseen.

La persona a la que se le adjudique la misma quedará obligada al pago de los anuncios y demás gastos que se ocasionen.

Santander, 16 de febrero de 1944.  
El juez del expediente, Juan Herrera. 312

Derechos de inserción: 27,25 pts.

**ADMÓN. DE JUSTICIA***Juzgado de primera instancia número uno de Santander*

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el procurador don José Ansorena Rivas, a nombre de la sociedad anónima para el Abastecimiento de Aguas de Santander, se ha presentado demanda de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de 3.969,22 pesetas, contra don Valentín y doña Elvira Cos González y contra la herencia yacente de doña Jaunaria González Corral, y en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha mandando a dichos demandados que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose, y librándose a tal fin la oportuna cédula, que se fijará en el lugar público de costumbre de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, don Valentín y doña Elvira Cos González, y contra la herencia de doña Jaunaria González Corral, expido el presente edicto, que firmo, en Santander a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 47,25 pts.

**ADMÓN. MUNICIPAL****Ayuntamiento de SANTOÑA**

En sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación en el día de ayer, ha sido aprobado un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España de 175.000 pesetas, al 4 por 100 de interés, más un 0,50 por 100 de comisión, en total 4,50 por 100 anual, amortizable en 40 años, cuya anualidad será satisfecha con el producto de los arbitrios sobre aguas, carnes y vinos, y cuyo préstamo se destinará para la ampliación del abastecimiento de aguas y compra de la plaza de toros.

El expediente se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación.

Santoña, 16 de febrero de 1944.  
El alcalde, José María del Val.

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943 por la Comisión de Hacienda, se acordó que las expresadas cuentas, con las de Depositaria, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, se expongan al público por espacio de quince días, al objeto de que por cualquier habitante del término puedan examinarse y formularse las observaciones o reparos que estime pertinentes.

Santoña, 16 de febrero de 1944.  
El alcalde, José María del Val.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aprobó la carta municipal por la que en el orden económico ha de regirse. Dicha carta municipal se expone al público, para efectos de reclamación, según determina el artículo 142 del Estatuto municipal y el 57 de la organización de los Ayuntamientos, durante un plazo de treinta días.

Santoña, 16 de febrero de 1944.  
El alcalde, José María del Val.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Se anuncia el extravío de la libreta 217 del Monte Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pts.

Se anuncia el extravío de la libreta 3.837 del Monte Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 ptas.

Habiéndose extraviado la póliza número 147.697/425, expedida por la "Mutuelle Generale Française Vie" con fecha 15 de enero de 1938, a nombre de don Octavio González Torre, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación en el domicilio de la sociedad, en San Sebastián, calle de Urbietta, número 1, se procederá a su anulación, extendiéndose duplicado.

Derechos de inserción: 17,25 pts.

**MONTEPIO****MODESTA HERRERA**

Debidamente autorizado por la Superioridad, se pone en conocimiento de todos los socios del expresado Montepío que el próximo día 19 del corriente, y en los locales de la S. A. "E. Pérez del Molino", Castilla, 4, a las siete de la tarde en primera convocatoria y a las siete y media en segunda, se celebrará junta general extraordinaria de socios, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Exposición de la situación del Montepío "Modesta Herrera", antes "Permolino", que hará el señor presidente que actúe en el acto.

2.º Exposición de la situación económica del mismo, que hará el señor tesorero.

3.º Propuesta de la Junta del Gobierno del referido Montepío para que, en vista de la situación de la citada entidad y de lo ordenado por Decreto de 26 de mayo de 1943, se acuerde la disolución del mismo y nombramiento de Comisión Liquidadora; y

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los oportunos efectos.

Santander, 10 de febrero de 1944.—El presidente, E. Pemolino.

290

Derechos de inserción: 46 ptas.